



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas
Sociales
Unidad de Auditoria Interna

Informe de Auditoria N° 13 / 2016

CENOC

CIRCUITOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROL INTERNO IMPERANTE

Abril 2016

ÍNDICE

• RESUMEN EJECUTIVO.....	3
1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETO DE LA AUDITORIA.....	5
3. ALCANCE DE LA TAREA.....	5
4. MARCO DE REFERENCIA.....	5
5. CONSIDERANDO SOBRE LA TAREA REALIZADA.....	8
6. MUESTRA.....	8
7. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES y OPINIÓN DEL AUDITADO.....	10
8. CONCLUSIÓN	13



Presidencia de la Nación

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 13 /16	
CENOC	
Circuitos Administrativos y Controles Interno	
Objeto de la Auditoría	
Se efectuara un relevamiento de los circuitos administrativos y los controles imperantes en el Organismo	
Observaciones	Recomendaciones
<p>7.1 Manuales de Procedimientos- Las herramientas de control interno existentes no cuentan con aprobación de la Autoridad Superior del CNCPS.</p> <p>Existe en la CENOC un circuito informal que establece el trámite administrativo y legal para tramitar los programas de su competencia y, en su caso, esté no se encuentra formalmente aprobado, circunstancia que habilita a los diferentes agentes intervinientes a no ajustarse estrictamente en su accionar a dicho procedimiento, sino actuar libremente, solo sujeto a principios de razonabilidad y con criterios diferentes en algunos casos.</p> <p>Es decir, no hay un procedimiento formalmente aprobado en el que se determinen las áreas involucradas y sus responsabilidades y competencias, los plazos a cumplir, y que establezca un circuito administrativo detallando los procesos. de intimación, declaración de morosidad y el inicio de las acciones judiciales, en su caso.</p>	<p>Recomendación: Se evalúe la necesidad de aprobar normativamente el procedimiento implementado o el que se defina a efectos de homogeneizar el trámite de los expedientes.</p> <p>En función de la observación efectuada, se deberá proceder a dar conocimiento de los Manuales e Instructivos a la Secretaría Ejecutiva del CNCPS para su aprobación.</p> <p>Asimismo se deberá dar conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna quien intervendrá en función de la normativa citada en la observación.</p>



Presidencia de la Nación

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 13 /16

CENOC

Circuitos Administrativos y Controles Interno

CONCLUSION

Sobre la base de la tarea desarrollada y teniendo en consideración la naturaleza de la observación detectada, se concluye que existen cuestiones a superar en la creación y aprobación de los Procedimientos Administrativos y en el cumplimiento de las tareas de control interno imperante en el CENOC.

Para finalizar, cabe señalar que los comentarios vertidos en el presente informe están orientados a implementar acciones tendientes a fortalecer el control interno y proporcionar una garantía razonable para el logro de los objetivos, la eficacia y eficiencia de las operaciones, minimizando la ocurrencia de errores e irregularidades.



Presidencia de la Nación

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Auditoría Interna

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo fue realizado de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría 2016. Las tareas fueron desarrolladas durante el período Abril de 2016.

Equipo de trabajo:

Dr. Gonzalo De Luca
Cdor. Damian Calabrese

2. OBJETO DE LA AUDITORIA

Relevamiento de los circuitos administrativos y los controles internos imperantes en el Organismo.

3. ALCANCE DE LA TAREA

Las tareas fueron realizadas siguiendo los lineamientos fijados en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y en el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobados por Res. N° 152/02 SIGEN y Res. N° 3/11 SIGEN, respectivamente, y consistieron en la aplicación de los siguientes procedimientos específicos seleccionados entre los establecidos en las citadas normas:

- Lectura, análisis y verificación del cumplimiento de las normas vigentes correspondientes al área auditada.
- Relevamiento de los sistemas, normas y procedimientos en uso.
- Relevamiento de las Áreas intervinientes.

Cabe señalar que con fecha 25 de abril del corriente año se remitió el presente informe a las autoridades del CENOC para su conocimiento y opinión, no habiéndose recibido respuesta al mismo al momento de la presentación de este informe.

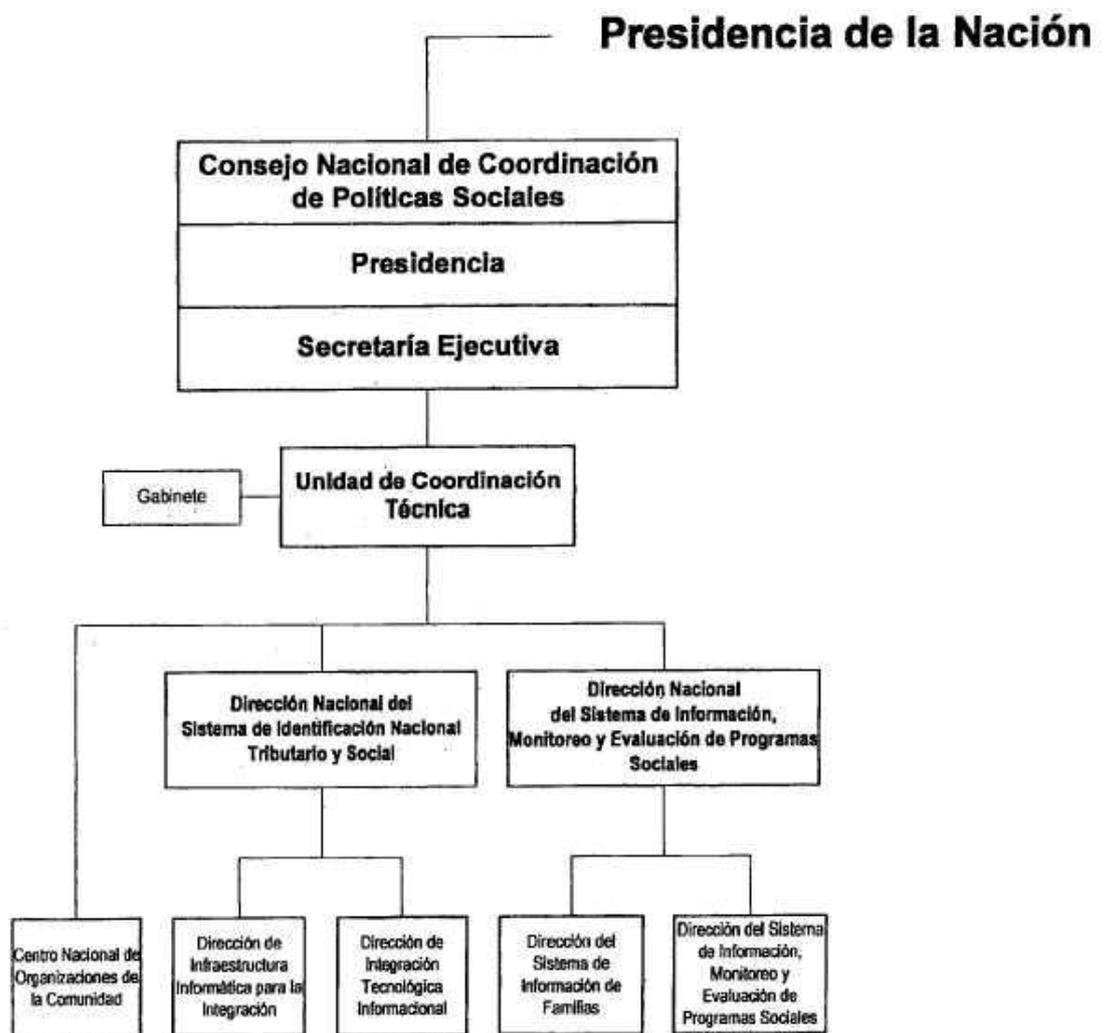
4. MARCO DE REFERENCIA

El Centro Nacional de Organizaciones Comunitarias fue creado por el Decreto N° 103.426/37, modificado por los decretos 1455/96, 422/99 y transferidos al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, de acuerdo al Decreto N° 357 de fecha 22 de febrero de 2002 y sus respectivas modificaciones. El Decreto N° 78/2007 aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la UNIDAD DE COORDINACION



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
Auditoría Interna

TECNICA de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el "Organigrama" y "Responsabilidad Primaria y Acciones" que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.



El Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad, tiene por Objeto:



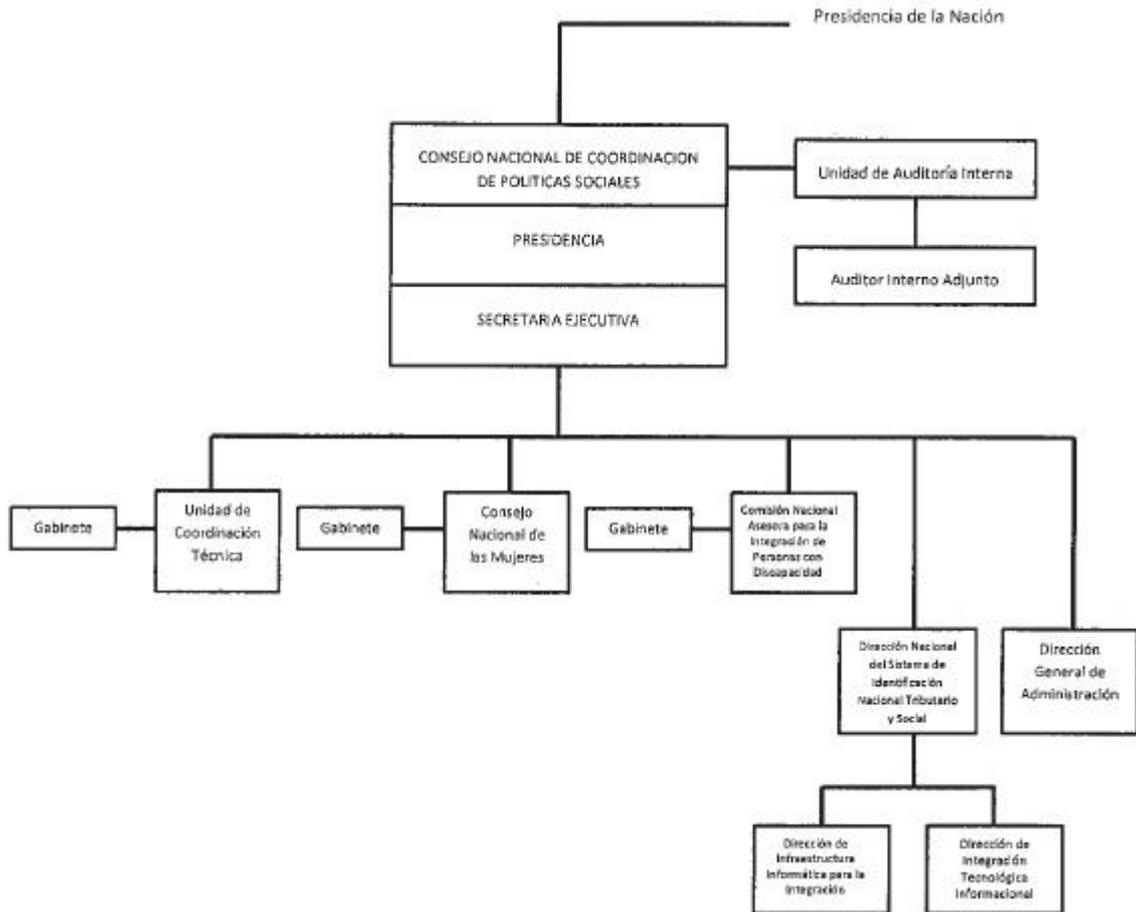
Presidencia de la Nación

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Auditoría Interna

1. Promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la gestión de las políticas públicas generando espacios institucionales de articulación para el establecimiento de procesos de desarrollo sustentable.
2. Establecer mecanismos que garanticen un mayor conocimiento y una mejor visualización pública de las actividades desarrolladas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
3. Generar el desarrollo y fortalecimiento institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
4. Administrar una base de datos universalmente disponible que contenga información amplia y actualizada sobre las organizaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil de todo el país.

Su última reformulación estructural se efectuó mediante el dictado del Decreto N° 1653/13.



5. CONSIDERACIONES SOBRE LA TAREA REALIZADA

Las tareas de auditoría desarrolladas tuvieron su enfoque en los circuitos administrativos y en los controles imperantes sobre actividades que desarrolla el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad –CENOC-.

Al respecto se procedió a la lectura y revisiones de Normativas, instructivos, manuales de procedimiento y documentación que detallamos a continuación:

- Resolución CNCPS N° 55 Programas de Estimulo de Redes y Fortalecimiento Institucional.
- a. Programa de Fortalecimiento Institucional: El objetivo esencial del programa es que, al término de la ejecución de los proyectos apoyados por el CENOC, las organizaciones se encuentren fortalecidas en sus capacidades operativas, con nuevos recursos y conocimientos necesarios para sostener en el tiempo su administración y gestión. Las propuestas podrán solicitar hasta un monto de \$25.000.- (veinticinco mil.-)



Presidencia de la Nación

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Auditoría Interna

- b. Programa de Fortalecimiento para Municipios y las Organizaciones Sociales de su Territorio: El objetivo es apoyar acciones que permitan enriquecer el entramado de las organizaciones locales, fomentando los puntos de encuentro y las instancias de capacitación, como así también promoviendo los intercambios con las distintas instancias estatales a fin de acortar la distancia que pudiera existir entre las organizaciones de la sociedad civil y el Estado, integrando a esta al proceso de producción y desarrollo de políticas públicas, de esta manera, con las acciones dispuestas para el CENOC por el Dto. N° 78/07. Para dar cumplimiento a esta línea de acción, el CENOC otorgara a los municipios solicitantes subsidios de hasta \$45.000.- (cuarenta y cinco mil) destinados a financiar actividades de capacitación y articulación de distinto tipo, que favorezcan la circulación de conocimientos, de experiencias de trabajo y la organización comunitaria.
- Voluntariado Social – Ley 25.855. Reglamentación - Decreto 750/2010. Disposición N° 12/2010 – Normas de Procedimiento para la Tramitación de Solicitudes de Inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Voluntariado Social.
 - Inscripciones en el Registro de Voluntariado Social.
 - Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y La Universidad Nacional de General San Martín - RESOLUCION C.N.C.P.S. N° 599. Monto: \$453.790,00.-
 - Base de Datos de Asociaciones Inscriptas y Procedimientos para la Inscripción. Formulario de Incorporación al Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales y/o Organizaciones de Voluntariado Social. Es un programa diseñado por el CENOC, en plataforma Visual Basic, conectado a una base SQL.
El programa tiene actualmente 15 años de funcionamiento y la base estuvo montada en un motor SQL Server 2000, y hace unos meses actualizada a SQL Server 2008.
El mismo es de uso interno, para la carga y consulta interna, no tiene conexiones exteriores.
Se conecta con las pcs usuarias mediante ODBC y cada persona tiene su usuario con diferentes medidas de seguridad y accesos al mismo.
 - Reporte del Sistema de Administración Financiera y Ordenes de Pago del Ejercicio 2015 - CENOC - Actividad 3



Presidencia de la Nación

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Auditoría Interna

6. MUESTRA

En el área auditada, durante el año 2015 se celebró un solo convenio con la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) – expte.2822/2015-..

Sin perjuicio de ello, en dicho período se efectuaron pagos relacionados a tres convenios suscriptos con anterioridad – Universidad de Gral Sarmiento (expte 2185/14); AFCA (expte. 2039/2014); Federación Argentina de Municipios (expte.1492/13).

Las Asociaciones inscriptas al momento del presente informe, en la base de datos del CENOC, ascienden a 16.568. En el período 2015 se inscribieron 304 Asociaciones, y de ellas se tomó una muestra aleatoria del 10% de las mismas.

7. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES y OPINIÓN DEL AUDITADO

7.1 Manuales de Procedimientos- Las herramientas de control interno existentes no cuentan con aprobación de la Autoridad Superior del CNCPS.

Existe en la CENOC un circuito informal que establece el trámite administrativo y legal para tramitar los programas de su competencia y, en su caso, éste no se encuentra formalmente aprobado, circunstancia que habilita a los diferentes agentes intervinientes a no ajustarse estrictamente en su accionar a dicho procedimiento, sino actuar libremente, solo sujeto a principios de razonabilidad y con criterios diferentes en algunos casos.

Es decir, no hay un procedimiento formalmente aprobado en el que se determinen las áreas involucradas y sus responsabilidades y competencias, los plazos a cumplir, y que establezca un circuito administrativo detallando los procesos. de intimación, declaración de morosidad y el inicio de las acciones judiciales, en su caso.

Cabe señalar que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, en su artículo nº 101 establece que *“La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo nacional será responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna.”*



Presidencia de la Nación

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Auditoría Interna

En función de lo expuesto, es imprescindible que cada uno de los manuales e instructivos que se elaboren en cada una de las dependencias bajo la órbita del CNCPS, cuenten con la aprobación de su máxima autoridad.

Asimismo, y en función de lo establecido por la reglamentación del citado artículo nº 101, Decreto Nº1344 se establece que: *"La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL requerirá opinión previa favorable de la correspondiente Unidad de Auditoría Interna para la aprobación de los reglamentos y manuales de procedimientos, los cuales deberán incorporar instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior". "Asimismo, deberá requerir la opinión previa de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente para todas las modificaciones que proyecte realizar a los mismos"*.

Para reforzar lo expuesto, el sentido de intervención por parte de la superioridad de un organismo que tiene bajo su órbita diversos Organismos y/o Programas, es mantener un criterio de uniformidad en lo que hace a sus aspectos básicos de control, más allá de los contenidos particulares de cada actividad.

Al solo efecto de ejemplificar lo expuesto en los párrafos que anteceden cabe señalar algunos hallazgos de debilidad en el circuito administrativo y de control, relacionados al expte. 2822/2015 – Convenio con la Universidad de San Martín-

- Se autoriza y aprueba el pago antes de contar con los informes técnicos de cierre. La nota que solicita protocolizar el acto es de fecha 03/08/2015, según folio 54. La Resolución Nº599 de fecha 03/08/2015 (según folio 55) autoriza y aprueba el gasto. El informe técnico de cierre, realizado por la Universidad de San Martín, es emitido el día 28/09/2015, según folio 36. El informe técnico de cierre realizado por el CENOC, según folio 43 es de fecha 29/09/2015 y la Nota Nº 5162 de CENOC, solicitando realizar el pago es de fecha 30/09/2015, (según folio 49).
- La nota de afectación presupuestaria y solicitud de gastos, es de fecha 20/10/2015, según folio 52. Debería realizarse antes del acto administrativo que aprueba y autoriza el gasto.
- No se observa en el expediente, Dictamen previo de Jurídicos. En nota del 03/08/2015, la Secretaria Ejecutiva, solicita protocolizar proyecto de resolución, vinculado con el expediente CNCPS Nº 2822/2015, en el marco del "Programa de Fortalecimiento Institucional", según folio 54. La Resolución CNCPS Nº 55 de fecha 06/03/2012, establece límites y procedimientos a los programas de ESTIMULO DE REDES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. En el Anexo I, el Programa de



Presidencia de la Nación

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Auditoría Interna

Fortalecimiento Institucional, determina que las propuestas presentadas podrán solicitar hasta un monto de \$25.000 (veinticinco mil), con lo cual este Convenio Celebrado con la Universidad de San Martín, no encuadra en el marco del Programa al que hace mención, no hay procedimientos estipulados para este tipo de convenios específicos.

- En Resolución CNCPS N° 599, en los considerando hacen mención a: "Que mediante la Resolución CNCPS N° 899, de fecha 03 de agosto de 2015, se autorizó al Servicio Administrativo a abonar hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$453.790.-). No se observa en el expediente, notificamos a Dirección de Despacho y Mesa de entrada sobre el Protocolo N° 899 de fecha 03/08/2015, informando que no existe la misma.
- Folio N° 69 Nota a Dirección de Contabilidad y Finanzas, nota sin firmar.
- Falta Comprobante de transferencia y/o recibo
- No se observa acto administrativo, de cumplimiento de objetivo y archivo del expediente en cuestión.

Con respecto al expte. 2185/2014 Convenio con la Universidad Sarmiento se puede observar:

- Como debilidad detectada en el control interno, mencionamos en Fs. 345 Dictamen de Rendición de cuentas, emite un Dictamen Sin Número y sin fecha, observando la falta de comprobantes respaldatorios por \$6.000.- Con fecha 06/04/2016, desde Dirección General de Administración, solicitan que se expidan si se ha cumplido debidamente el objeto del convenio, con fecha 06/04/2016. Se elabora un informe Técnico con fecha 19/04/2016 y posteriormente, se avala informe técnico y se solicita el cuarto pago con fecha 05/04/2016, Según fs. Desde 346 hasta 348. Dejando en evidencia, la falta de coherencia de los actos realizados. A la fecha del presente Informe, falta realizar el pago de la última cuota.

Convenio con AFCA, expediente Nro. 2039/2014:

- El expediente se encuentra sin foliar, carece de acto administrativo que de por cumplido el objeto y solicite su archivo.
- Se adjunta Nota, solicitando afectación presupuestaria por un monto de \$225.000.- dirigida al Director General de Administración, sin firmar, sin fecha y sin número de Folio, Según tomo VI a continuación de folio N°1166.



Presidencia de la Nación

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

Auditoría Interna

Recomendación: Se evalúe la necesidad de aprobar normativamente el procedimiento implementado o el que se defina a efectos de homogeneizar el trámite de los expedientes.

En función de la observación efectuada, se deberá proceder a dar conocimiento de los Manuales e Instructivos a la Secretaría Ejecutiva del CNCPS para su aprobación.

Asimismo se deberá dar conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna quien intervendrá en función de la normativa citada en la observación.

8. CONCLUSIÓN

Sobre la base de la tarea desarrollada y teniendo en consideración la naturaleza de la observación detectada, se concluye que existen cuestiones a superar en la creación y aprobación de los Procedimientos Administrativos y en el cumplimiento de las tareas de control interno imperante en el CENOC.

Para finalizar, cabe señalar que los comentarios vertidos en el presente informe están orientados a implementar acciones tendientes a fortalecer el control interno y proporcionar una garantía razonable para el logro de los objetivos, la eficacia y eficiencia de las operaciones, minimizando la ocurrencia de errores e irregularidades.

Buenos Aires, 28 de Abril de 2016